

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-303156- -1	FECHA: 2016-01-19 13:03:28
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA VERA MATIZ

Asunto: Radicación: 15-303156- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 221
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D 486)

La cesión presenta una inconsistencia, consistente en que se relacionan tres inventores. Sin embargo, uno de los inventores el señor “*Mauricio Castillo Gómez*” no aparece en el petitorio de la solicitud como inventor. Por lo tanto se debe aclarar si el señor “*Mauricio Castillo Gómez*” es inventor, y de serlo, se debe allegar un nuevo petitorio debidamente diligenciado, o hacer la aclaración respectiva en la cesión, respecto a que se trata de solo dos inventores.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- La reivindicación 1 simplemente reclama una lista de partes sin que se especifique una relación entre ellas. Se sugiere redactar de nuevo dicha reivindicación estableciendo las relaciones técnicas que se presentan entre los componentes, sin incurrir en el error de ampliar materia o mencionar ventajas técnicas, funcionalidades o resultados a alcanzar.

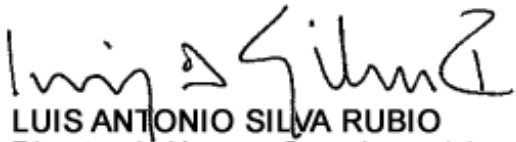
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente

enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



LUIS ANTONIO SILVA RUBIO
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-26

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan